

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Advertencia oficial.

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.—Real orden de 6 de Abril de 875.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precios de suscripción.—En esta capital llevado á domicilio 12 rs. mensuales, 30 el trimestre; fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre; el pago de las suscripciones adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo al BOLETIN OFICIAL en la imprenta y litografía de D. Vicente Brid, calle Canónica, núm. 18. Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusion del importe del abono en sellos.—Número suelto un real.

Advertencia Editorial.

Por las inserciones que se verifiquen por mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.ª En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condicion 23.ª de la contrata.

Parte oficial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Sevilla 30 Marzo, 12 noche. El Excmo. Sr. Ministro de Estado al de la Gobernacion.

«S. M. el Rey ha asistido á los Oficios de este dia, acompañado de la Real Familia. En el acto de la adoracion de la Santa Cruz, haciendo uso de la Régia prerogativa, ha indultado de la pena de muerte á los reos comprendidos en una causa del Juzgado de Vigo y á un soldado condenado por el Consejo de guerra de esta Capitania general. Por la tarde S. M. se ha dirigido al Ayuntamiento donde ha presenciado el paso de las procesiones; y al llegar frente á la tribuna Real la urna del Santo Entierro, S. M., acompañado de la Real Familia, de los Ministros, Senadores, Diputados y alta servidumbre, se ha unido á la procesion has a la Catedral, despidiéndose allí para dirigirse al Régio Alcázar.

Entodo el tránsito no habia un solo soldado en formacion, y S. M. ha recibido inequívocas y calurosas pruebas del entusiasmo que inspira.»

Sevilla 31, 3:20 tarde.—El Excmo. Sr. Ministro de Estado al de la Gobernacion:

«S. M. el Rey y la Real Familia han asistido esta mañana á los Oficios en la Catedral. Luego ha tenido lugar la ceremonia de colocar la primera piedra del monumento que ha de erigirse en la plaza nueva al Santo Rey D. Fernando. En este acto, y contestando al Alcalde Sr. Ibarra, S. M. el Rey ha pronunciado un breve y elocuente discurso enbellecido con citas históricas,

que ha producido en el público el más grande entusiasmo.

Esta tarde se propone S. M. visitar el Hospital, la Fábrica de Tabacos, la Biblioteca Colombina y algunos otros establecimientos y curiosidades notables que atesora Sevilla.

Esta noche saldrá S. M. para Granada, y Sevilla conservará siempre gratísimo recuerdo de su estancia en ella.»

Sevilla 31 Marzo.—El Excelentísimo Sr. Ministro de Estado al de la Gobernacion:

«S. M. el Rey, acompañado de S. A. R. la Serenísima señora Princesa de Asturias, ha recorrido esta tarde varios establecimientos, deteniéndose cuanto ha sido posible en la Biblioteca Colombina, en el Archivo de Indias, en la Exposicion de Bellas Artes, en la Fábrica de Tabacos, donde ha sido ardientemente aclamado, y en los Hospitales militar y civil. Despues en union de S. M. la Reina Madre y Real Familia, ha paseado en carretela descubierta por las feraces campiñas que baña y fertiliza el Guadalquivir.

Dentro de breves momentos tendrá lugar en el Real Alcázar la recepcion de despedida, solicitada por innumerables personas que desean ofrecer á S. M. una vez más el homenaje de su respecto.»

Sevilla 31 Marzo, 10:15 noche.—Al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el Gobernador civil:

«S. M. el Rey y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias han salido para Granada á las diez de esta noche. El pueblo en masa ha acudido á despedir á S. M., significándole de una manera entusiasta su leal adhesion y respecto.»

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO.

Extracto de la sesion del dia 22 de Marzo de 1877.

Presidencia de edad

DEL SEÑOR MENDEZ DE VIGO.

Abierta á la una de la tarde con asistencia de los Sres Mendez de Vigo, Presdente, Blanco, Figares, Gil, Suarez, Rodriguez Mendez, Garcia Bernardo; Castañon, Suarez Inclan, Faes, Cobian, Morán, Diaz Ordoñez, Argüelles, Rendueles, Guzmán, Traviesas, Gutierrez, Salas, Pardo, Vega, Saro, Gonzalez Vallés, Prado, Longoria, Conde de Agüera y Graña, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Se acordó pasar á la Comision de actas, la presentada por don Sabino Moutas, diputado electo por el distrito de Pravia.

De conformidad con el dictámen de la Comision permanente de actas, se aprobaron las presentadas por los individuos que forman la auxiliar, y se proclamó diputados á los señores

D. Victor Diaz Ordoñez y Escandon, por Vega de Rivadeo.

D. Antonio Castañon y Faes, por Cangas de Onís.

D. Angel Rendueles Llaros, por Mieres.

De conformidad con el dictámen de la Comision auxiliar de actas se aprobaron las presentadas por los individuos que forman la permanente y se proclamó diputados á los señores

D. Miguel Fernandez Figares, por Miranda.

D. Benigno Dominguez Gil, por Valdés.

D. Antonio Gonzalez Salas, por Salas.

De conformidad con el dictámen de la Comision permanente de actas se aprobaron las presentadas por los individuos que á continuacion se expresan, siendo en su consecuencia proclamados diputados los señores.

Don Nicolas Suarez Inclan, por Avilés.

D. José Maria Suárez, por Castriillon.

D. Ramon Faes Valdés, por Rivasdesella.

D. Dámaso Rodriguez Mendez, por Cangas de Tineo.

D. Francisco Mendez de Vigo, por Tineo.

D. Arias Pardo Donlebrun por Castropol.

D. Victor Menendez y Moran, por Gijon.

D. Manuel Gonzalez Valdés, por Candás.

D. Federico Graña y Bravo, por Grandas de Salime.

Ilmo. Sr. D. José Maria Guzman, por S. Martín de Oscos.

D. Juan Luis Argüelles, por Infiesto.

D. Eugenio de Prado y Morán, por Nava.

D. Juan de las Traviesas Valle, por Laviana.

D. Faustino Gutierrez, por Langreo.

D. Joaquin Blanco y Ortiguera, por Navia.

D. José Saro y Rojas, por Carreño.

D. Antonio Vega y Vega, por Llanes.

D. Manuel G. Longoria y Cuervo, por Oviedo.

D. Protasio Garcia Bernardo, por Siero.

D. César Cañedo, conde de Agüera, por Grado.

D. Angel de la Villa, por Villaviciosa.

Don Carlos Lafuente Merino, Capitan graduado, Teniente del segundo batallon del Regimiento Infantería de Gerona, número veintidos.

Habiendo desaparecido despues de la batalla de Montejurra, ocurrida en Noviembre de mil ochocientos setenta y tres, el soldado que fué de la sesta compañía del espresado batallon y cuerpo, Manuel Sirgo y Fernandez, en averiguacion de cuyo paradero me hallo instruyendo sumaria.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las ordenanzas á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al mencionado soldado, señalándole la guardia de prevencion del cuartel de la Merced de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos.

Estolla catorce de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Carlos Lafuente.

Administracion principal de aduanas de Gijon.

El dia 9 de Abril próximo, á las once de la mañana, se procederá á la venta en pública subasta, en el almacén de despachos de esta aduana, de los géneros que se espresan á continuacion, referentes á la aprehension verificada por Carabineros del Reino, en jurisdiccion de Luarca y al expediente administrativo-judicial, número 4875.

Valor de la unidad.	Importe	
	Pts.	cts.
Unidad.	Pts.	cts.
kilogramo.	0.50	93.50

LOTE UNICO.

Ciento ochenta y siete kilogramos de azúcar comun, moreno, en una caja peso súcio doscientos diez y siete kilogramos.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo trescientos cuatro de las Ordenanzas.

Gijon 28 de Marzo de 1877.—El Administrador, Leon Dublain.

D. Ricardo Cobian y Junco, por Colunga.

De conformidad con el dictámen de la Comision de actas se aprobó la presentada por D. Ramon Valdés Sampedro en cuanto á las operaciones electorales se refiere.

Se acordó que quedasen sobre la mesa hasta la sesion próxima el dictámen de la mayoría de la Comision de actas proponiendose proclame diputado por el distrito de Lena á don Ramon Valdés Sampedro por tener la aptitud legal necesaria, y se desestime en su consecuencia la reclamacion contra la misma producida; y el voto particular del Sr. Salas, proponiendo que no sea admitido diputado dicho señor Valdés Sampedro por carecer de aptitud legal, por no tener cuando la eleccion. ni aun hoy, vecindad dentro de la provincia que intenta representar.

De conformidad con el dictámen de la Comision de actas fué aprobada la presentada por D. Sabino Moutas, siendo seguidamente proclamado diputado por el distrito de Pravia.

El Sr. Presidente anunció que se iba á suspender la sesion para continuarla á las ocho de la noche en que se procedia á la constitucion definitiva de la Diputacion y á la discusion del dictámen y voto particular de la Comision de actas.

Abierta de nuevo á las ocho y media de la noche, se leyeron los artículos del Reglamento de la Diputacion referentes á la constitucion definitiva de la misma, y seguidamente anunció el Sr. Presidente que se votarian por papeletas separadas para la eleccion de Presidente y Vice-presidente y en una sola para la de Secretarios.

Hecha la votacion para Presidente obtuvieron votos

- D. Manuel Gonzalez Longoria, 13.
- D. Francisco Mendez de Vigo, 12.
- D. Manuel Gonzalez Valdés, 1.

Papeletas en blanco, 1.

No habiendo obtenido mayoría absoluta ninguno de los candidatos, se procedió á nuevas votaciones y en vista de su resultado y despues de algunas observaciones de los señores Figares, Mendez de Vigo, Argüelles, Garcia Bernardo, Vega, Suarez, Rodriguez Mendez y otros señores, se suspendió la votacion hastatel dia de mañana.

Y se levantó la sesion.—El Jefe de la Secretaria, Ignacio España.

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO.

Por Reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Gobernacion de 22 de Enero y 16 de Febrero últimos, han sido confirmados los fallos de

esta Comision provincial, declarando soldados á los mozos de los Ayuntamientos y reemplazos que á continuacion se espresan:

Salas.—José Garcia Rallanes, número 20 de primera série, del primer reemplazo de 1875.

Gijon.—Valentín Macé Garcia, número 15 de primera série del segundo reemplazo de 1875.

San Martin de Oscos.—Celestino Alvarez Magadan, número 7 de primera série de id.

Siero.—Francisco Rodriguez Hergo, núm. 73 de segunda série de idem.

Idem.—Agustin Presa Vigil, número 179, de id., idem.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los fines oportunos.

P. A. D. L. C. P.—El Vicepresidente, José M.ª Guzman.—El Secretario, Ignacio España.

Comision directiva de la Exposicion Regional de Lugo.

La provincia de Lugo, modesta en sus aspiraciones, pero nunca indiferente á cuanto tienda al fomento de sus intereses morales, intelectuales y materiales, acordó celebrar una Exposicion REGIONAL, agrícola, industrial y artística, que tendrá lugar en esta capital desde el 4 al 14 de Octubre del corriente año de 1877.

La Comision directiva nombrada al efecto, despues de haber obtenido la correspondiente autorizacion superior, cumple su primer deber enviando fraternal invitacion á las tres provincias hermanas, como igualmente á nuestras vecinas las de Asturias y Leon, en la fundada confianza de que aquellas, como estas, verán con agrado este concurso y responderán á él con gustosa espontaneidad.

Ocuparse de las ventajas de estos pacíficos certámenes de la inteligencia y el trabajo es inútil; responden á un general sentimiento y están reconocidos como una necesidad de la edad presente, pero esta necesidad es doblemente mayor al referirse á Galicia, cuyo pais, por causas que no son de este momento, ni es debidamente apreciado por los estraños, ni bien conocido de propios.

A tratarnos mas, conocernos mejor, apreciar los elementos de vida con que nos favorecen suelo y cielo, estudiar y plantear los cambios que en la Agricultura, en la Industria y en el Comercio nos aconsejan las circunstancias, y, en una palabra, á prepararnos convenientemente para entrar mas de lleno en el concierto de los demás pueblos el dia en que la vía férrea nos ponga con ellos en mayor comunicacion, deben dirigirse los esfuerzos de todos; á este pensamiento responde la Exposicion lucense de 1877.

Otros ensayos, verificados en los años de 66 y 67, hicieron, antes de ahora, discurrir sobre la conveniencia de realizar por turno entre las cuatro provincias, en familia digámoslo así, estas exhibiciones de nuestros productos naturales, agrícolas, industriales y artísticos: hoy se renueva esta idea en la seguridad de que su planteamiento sería para todos altamente beneficioso y reproductivo.

Razones de vecindad y de utilidad comun aconsejan intimar nuestro trato con las nobles provincias limítrofes de Asturias y de Leon, las que, asociándose al indicado pensamiento, obtendrían recíprocamente las ventajas del mayor concurso y menores dispendios en las respectivas Exposiciones, que tendrían lugar de seis años en cada provincia.

Si las demas de la monarquia nos honrasen con sus productos serán estos bien recibidos y por igual atendidos; la provincia de Lugo les deberá gratitud.

No estaría bien, en sentir de la Comision, al preparar un concurso llamado al desarrollo de los intereses materiales, prescindir de otros todavia mas elevados por que afectan directamente el espíritu, y de aquí su acuerdo de celebrar en los mismos dias un CERTÁMEN LITERARIO, en el que, al propio tiempo que se paga justo tributo á veneradas tradiciones y se consagra noble recuerdo á distinguidos patricios, se atienden respetables y comunes intereses de necesidad inmediata para Galicia.

Los temas de este certámen y el programa de la Exposicion serán muy pronto conocidos del público.

De él esperamos la cooperacion y esfuerzos que reclaman nuestros intereses y nuestro propio decoro. La hora presente es de gran significacion y trascendencia para Galicia. No la malogremos empleándola inútilmente en deplorar nuestros males sino en estudiar y aplicar la manera de remediarlos y prevenirlos por cuantos medios estén á nuestro alcance.

Mucho puede contribuir á la realizacion de esta patriótica empresa la prensa periódica en general y la de las provincias llamadas al concurso en particular. A toda ella le dirigimos un singular ruego para que nos ayude con su importantísimo apoyo en una obra para la que, si no nos faltan deseos, tampoco nos sobran fuerzas.

Lugo 30 de Enero de 1877.—El Presidente, El Conde de Pallares.—Vice-presidente, José Castro Freire.—Los Vocales, Antonio Camba.—Dositelo Neira Gayoso.—Pedro Pozzi.—Carlos Vaamonde.—Alejo Perez Mendez.—José de la Peña Gonzalez.—El Vocal Secretario, Valentin Portabales.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE OVIEDO.

PARTIDO JUDICIAL DE LENA.

CONCLUSION.—Véase los Boletines núms. 74 y 75.

Libro.	Fólios.	Nombres.	Vecindal.	Plazos.	Procedencia.	Vencimiento.	Pesetas.
CONCEJO DE MIERES.							
»	306	Antonio Fernandez.	Rebollada.	7 á 10	Clero.	5 de Julio	72 á 75 30
»	329	Juan Gonzalez.	Carredo.	10	Idem	17 de Julio	75 66 31
»	329 v.º	Jesé Gonzalez Solís.	Idem	11	Idem	17 de Julio	75 56 50
3	388 v.º	Antonio Fernandez	Rebollada.	6 á 9	Idem	8 de Marzo	72 á 75 100
3	390	El mismo.	Idem	5 á 9	Idem	8 de Marzo	71 á 75 125
4	3 v.º	El mismo.	Idem	6 á 9	Idem	11 de Marzo	72 á 75 50
"	4 v.º	El mismo.	Idem	6 á 9	Idem	11 de Marzo	72 á 75 30
"	1 v.º	El mismo.	Idem	6 á 9	Idem	9 de Marzo	72 á 75 77 52
»	46	Santos Villa.	Loredo.	7 á 9	Idem	10 de Marzo	73 á 75 161 25
1	177	Juan Alvarez Diaz.	Aguilar.	13	Idem	2 de Noviembre	76 56 25
2	262	Juan Antonio Losa.	Cuna.	11	Idem	17 de Noviembre	76 28 13
8	79 v.º	El mismo.	Idem	9	Idem	31 de Diciembre	76 47 50
17	17	Ramon Alvarez Vazquez.	Ujo.	6	Idem	28 de Agosto	76 405
CONCEJO DE QUIRÓS.							
1	336 v.º	Mannel Alvarez.	Sta. Eulalia.	6 á 11	Clero.	21 de Julio	72 á 76 100
2	20 v.º	Vicente Lopez.	Agüeras.	7 á 11	Idem	2 de Octubre	72 á 76 47 75
3	71 v.º	Manuel Alvarez.	Aciera.	7 á 10	Idem	11 de Enero	73 á 76 12 50
"	91	El mismo.	Idem	7 á 10	Idem	11 de Enero	73 á 76 8 75
»	92	El mismo.	Idem	7 á 10	Idem	11 de Enero	73 á 76 3 75
»	92 v.º	El mismo.	Idem	7 á 10	Idem	11 de Enero	73 á 76 4
»	227 v.º	El mismo.	Agüeras.	4 á 10	Idem	15 de Febrero	70 á 76 200
"	228	El mismo.	Idem	4 á 10	Idem	15 de Febrero	70 á 76 333 75
5	134	El mismo.	Idem	6 á 10	Idem	31 de Mayo	72 á 76 10
»	229 v.º	El mismo.	Idem	6 á 10	Idem	24 de Agosto	72 á 76 8 44
1	211	Valentin Alvarez.	Nembra.	11	Idem	11 de Mayo	76 36 88
»	257 v.º	Juan Alvarez Cienfuegos.	Quirós.	10	Idem	3 de Agosto	75 106 25
3	89 v.º	Vicente Lopez Villabrilie.	Idem	10	Idem	11 de Enero	76 75
»	103	Bernardo Garcia.	Berniego.	10	Idem	14 de Enero	76 87 50
"	103 v.º	El mismo.	Idem	10	Idem	14 de Enero	76 30
»	104	Casimiro Alonso.	Idem	10	Idem	14 de Enero	76 30
"	104 v.º	Bernardo Garcia.	Idem	10	Idem	14 de Enero	76 34
»	105	El mismo.	Idem	10	Idem	14 de Enero	76 11 25
"	105 v.º	Casimiro Alonso.	Idem	10	Idem	14 de Enero	76 11 88
»	388	Cayetano Miranda.	Bárcena.	10	Idem	8 de Marzo	76 16 38
5	78 v.º	Antonio Fernandez.	Sta. Eulalia.	9 y 10	Idem	22 de Mayo	75 y 76 88 75
»	79	El mismo.	Idem	9 y 10	Idem	22 de Mayo	75 y 76 6 25
»	79 v.º	El mismo.	Idem	9 y 10	Idem	22 de Mayo	75 y 76 12 75
»	80	El mismo.	Idem	9 y 10	Idem	22 de Mayo	75 y 76 35
16	80	Manuel Garcia.	Casares.	6	Idem	1 de Abril	76 185
1	217 v.º	Antonio Alvarez Cienfuegos.	Llames.	10	Idem	15 de Mayo	76 50 13
»	217	El mismo.	Idem	10	Idem	15 de Mayo	76 191 25
»	357 v.º	Juan Alvarez Cienfuegos.	Quirós.	9 y 10	Idem	3 de Agosto	74 y 75 212 50
»	422	Antonio Castañón.	Bárcena.	10	Idem	22 de Setiembre	75 20
3	91	Manuel Alvarez.	Aciera.	7 á 9	Idem	11 de Enero	73 á 75 37 50
»	91 v.º	El mismo.	Idem	7 á 9	Idem	11 de Enero	73 á 75 26 25
3	92	El mismo.	Idem	7 á 9	Idem	11 de Enero	73 á 75 11 25
»	92 v.º	El mismo.	Idem	7 á 9	Idem	11 de Enero	73 á 75 12
»	103	Bernardo Garcia.	Berniego.	9	Idem	14 de Enero	75 87 50
»	103 v.º	El mismo.	Idem	9	Idem	14 de Enero	75 30
»	104	Casimiro Alonso.	Idem	9	Idem	14 de Enero	75 30
»	104 v.º	Bernardo Garcia.	Idem	9	Idem	14 de Enero	75 34
»	105	El mismo.	Idem	9	Idem	14 de Enero	75 11 25
»	105 v.º	Vicente Alonso.	Idem	9	Idem	14 de Enero	75 11 88
»	129	Mauró Garcia.	Idem	9	Idem	19 de Enero	75 16 88
»	160 v.º	Antonio Canseco.	Bárcena.	9	Idem	29 de Enero	73 11 38
»	227 v.º	Manuel Alvarez.	Agüeras.	4 á 9	Idem	15 de Febrero	70 á 75 1200
»	228	El mismo.	Idem	4 á 9	Idem	15 de Febrero	70 á 75 2002 50
»	388	Cayetano Miranda.	Bárcena.	8 y 9	Idem	8 de Marzo	74 y 75 33 66
5	78 v.º	Antonio Fernandez.	Sta. Eulalia.	9	Idem	22 de Mayo	75 88 75
»	79	El mismo.	Idem	9	Idem	22 de Mayo	75 6 25
»	79 v.º	El mismo.	Idem	9	Idem	22 de Marzo	75 12 75
»	80	El mismo.	Idem	9	Idem	22 de Marzo	75 35
»	134	Manuel Alvarez.	Quirós.	6 á 9	Idem	31 de Mayo	72 á 75 40
1	157 v.º	Juan Alvarez Quirós.	Idem	11	Idem	3 de Agosto	76 106 25
»	373	José Alvarez Manzano.	Coañana.	11	Idem	15 de Agosto	76 76 25
2	50	Manuel Argüelles.	Agüeras.	11	Idem	10 de Octubre	76 87 50
3	6 v.º	Alonso Menendez.	Salcedo.	11	Idem	24 de Diciembre	76 93 75
ESTADO.							
3	32 v.º	Genaro Muñiz.	Quirós.	2 á 8	Idem	30 de Agosto	70 á 76 49 38
"	33	El mismo.	Idem	2 á 5	Idem	30 de Agosto	70 á 73 63 75
»	33 v.º	El mismo.	Idem	2 á 6	Idem	30 de Agosto	70 á 74 70

ESTADO.

3	32 v.º	Genaro Muñiz.	Quirós.	2 á 8	Idem	30 de Agosto	70 á 76 49 38
"	33	El mismo.	Idem	2 á 5	Idem	30 de Agosto	70 á 73 63 75
»	33 v.º	El mismo.	Idem	2 á 6	Idem	30 de Agosto	70 á 74 70

Libro.	Fólios.	Nombres.	Vecindad.	Plazos.	Procedencia.	Vencimiento.	Pesetas.
INSTRUCCION PUBLICA.							
5	260	Juan Alvarez Gonzalez.	Cienfuegos.	4 y 5	Instruccion pública	22 de Abril	75 y 76 208 70
CONCEJO DE RIOSA.							
10	1 v.º	Juan Muñiz.	Riosa.	7	Clero.	28 de Abril	76 466 25
16	270	Juan Alvarez Sariego.	Idem	3 á 5	Idem	6 de Julio	73 á 75 15
»	271	El mismo.	Idem	3 á 5	Idem	6 de Julio	73 á 75 50
16	273	El mismo.	Idem	3 á 5	Idem	6 de Julio	73 á 75 16 25
18	26	Matias Vazquez.	Idem	4 y 5	Idem	9 de Noviembre	74 y 75 235
»	43	Francisco Fernandez Cavo.	Idem	3 á 5	Idem	18 de Noviembre	73 á 75 7 55
19	12	Cándido Gonzalez.	Idem	4 y 5	Idem	24 de Mayo	75 y 76 40
»	238	José Fernandez.	Idem	2 á 4	Idem	10 de Setiembre	73 á 75 3 10
»	239	El mismo.	Idem	2 á 4	Idem	10 de Setiembre	75 á 76 12 60
15	171	Juan Garcia.	Idem	6	Idem	24 de Octubre	76 155
»	173	Francisco Sariego.	Idem	6	Idem	26 de Octubre	76 251 25
16	270	Juan Alvarez Sariego.	Idem	6	Idem	6 de Julio	76 15
»	271	El mismo.	Idem	6	Idem	6 de Julio	76 50
»	273	El mismo.	Idem	6	Idem	6 de Julio	76 16 25
»	274	El mismo.	Idem	6	Idem	6 de Julio	76 42 50
17	42	Vicente de Cavo.	Villamin.	6	Idem	21 de Julio	76 5
18	20	Matias Vazquez.	Riosa.	6	Idem	9 de Noviembre	76 235
»	24	Juan Garcia.	Idem	6	Idem	9 de Noviembre	76 55
»	43	Francisco Fernandez Cavo.	Idem	6	Idem	18 de Noviembre	76 7 25
19	238	José Fernandez.	Idem	5	Idem	10 de Setiembre	76 3 50
»	237	El mismo.	Idem	5	Idem	10 de Setiembre	76 12 10

Oviedo 15 de Marzo de 1877.—Joaquin Ozores.

Juzgados.

Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Don Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido:

Hago saber: que á este Juzgado acudieron don Wenceslao Uria y don Paulino Martinez, vecinos de esta ciudad, el último en representacion de sus hijos menores, manifestando, que en veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno, habia fallecido don Manuel Uria y Rodriguez y la esposa de este, doña Maria Alvarez Laviada, en dos de Enero último, sin que ninguno de los dos hubiese hecho disposicion testamentaria, pidiendo, por tanto, que se declarase á los recurrentes, herederos de los finados.

En su virtud, por providencia de diez y siete de Febrero próximo pasado y de conformidad con el ministerio fiscal, se acordó la publicacion de edictos durante treinta dias, llamando á las personas que se creyesen con derecho á la herencia de los finados, y como ninguno se presentase, por providencia de veinte y cuatro del actual, se estimó la expedicion de nuevos edictos por veinte dias con igual objeto, librándose, en su consecuencia, el presente, para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Oviedo á veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Rafael Solís Liébana.—El actuario, Antonio Bances.

Don Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: que á este Juzgado acudió doña Isabel Argüelles Toral, viuda y vecina de esta capital, manifestando, que en ocho de Febrero de

mil ochocientos setenta, falleció su esposo don Tomás Maria Madariaga, sin disposicion testamentaria; que tuvo por hijo legítimo á don Tomás Domingo Madariaga y Argüelles Toral. el cual falleció tambien á la edad de tres años, en dos de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno, pidiendo, por tanto, se declare heredera á la recurrente de los finados.

En su virtud, por providencia de veinte y siete de Febrero último, se acordó la publicacion de edictos durante treinta dias, llamando á las personas que se creyesen con derecho á la herencia de los intestados; y como ninguno se presentase, por proveidos del dos del actual se estimó la expedicion de nuevos edictos por veinte dias con igual objeto que las anteriores, y en su consecuencia, se libra el presente para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Oviedo á dos de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—Rafael Solís Liébana.—El actuario, Antonio Bances.

Juzgado de primera instancia de Castropol.

El Lic. D. Pedro Penzol Lavandera, suplente de Juez municipal de la villa de Castropol é interino de primera instancia del partido, por incompatibilidad del municipal é indisposicion del propietario.

Continuacion.

Que no era cierto que hubiere sido inscrita en el registro de mil ochocientos cincuenta y ocho.

Que en la de mil ochocientos setenta y tres, el Notario no habia dado fé y la otorgante no se hallaba autorizada judicialmente para otorgarla.

Que no estando inscripto el título originario, carecian de razon de ser las ratificaciones pretendidas.

Que la finca de los Gallos no se hallaba previamente inscrita á favor de

don Faustino Canel, por hallarse indivisa la herencia de su padre don Pedro, y no la haber ratificado los contratos todos los herederos del mismo; y pidió que se le absolviere de aquella demanda, como improcedente, y se condenase al actor á perpétuo silencio y al pago de todas las costas.

12. Resultando: que en réplica el demandante impugnó las excepciones, y agregó como hechos fundamentales de la demanda:

Que don Pedro Canel, padre del don Faustino y don Severiano, poseyera como dueño la finca de los Gallos:

Que aun muerto entrara á poseerla en nombre propio, su hijo don Faustino, y que la siguiera disfrutando como dueño despues de la escritura de diez y nueve de Mayo de mil ochocientos cuarenta y ocho, anotada en el registro, y reprodujo la pretension de la demanda:

Que el demandado en dúplica esplanó sus anteriores razonamientos, combatió el procedimiento que se sigue; pretendiendo que se arreglase simplemente á lo prescrito en el art. 199 del reglamento y repitió la pretension de la contestacion.

13. Resultando: que recibido el pleito á prueba, porque un otrosí de sus últimos escritos así lo pretendieron ámbos litigantes, propuso como medios al actor, el cotejo con sus originales de las escrituras de veinte y cinco de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho y cuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y tres y nota denegatoria de inscripcion de la última:

La compulsa del asiento, registro de la primera, hecho en los antiguos libros del interrogatorio y pruebas de testigos, habilitados en el pleito ventillado en mil ochocientos sesenta y uno, entre don Severiano Canel y don Francisco Garcia del Real, la escri-

ta de transaccion de veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta y ocho, y su toma de razon en el antiguo registro, la cabeza y pié y nombramiento de tutores y curadores del testamento de ocho de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y uno, el discernimiento de este cargo hecho en favor de doña Josefa Uria, en mil ochocientos cuarenta y ocho; y que el demandado evacuase posiciones acerca de que la finca de los Gallos, sita en Coaña, fuera cedida por la citada escritura de diez y nueve de Mayo de mil ochocientos cuarenta y ocho á don Faustino Canel por todos sus hermanos y que luego la disfrutara y poseyera aquel exclusivamente.

14. Resultando: que el demandado habilitó compulsas de varios particulares del pleito litigado en mil ochocientos setenta y uno, del testamento de don Pedro Canel y del discernimiento del cargo de curador de don Severiano, conferido á don Francisco Rodriguez Trelles, cuyos medios probatorios, segun se propusieron por ámbas partes, fueron practicados con las debidas formalidades, á excepcion del último habilitado por el demandado.

Se continuará.

Anuncios no oficiales.

ESCUELA POLIMÁTICA

(Antiguo colegio de Terrero.)

COLEGIO DE 2.ª ENSEÑANZA

Incorporado al Instituto provincial, Academia preparatoria para carreras especiales y Escuela de Comercio, bajo la direccion de

D. FRANCISCO DIAZ VALDÉS.

Internos, 80 pesetas.—Medio-pensionistas, 40.—Externos, 7,50 pesetas por asignatura.

Pidase el reglamento al colegio para conocer mas detalles. 27

IMPRESA Y LITOGRAFIA DE VICENTE BRID.